RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. EN BASE AL EXPEDIENTE EC/2-002/18

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la modificación del contrato suscrito con AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. para la prestación del servicio consistente en "**Servicio de cabecera, transporte y difusión de TDT de los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A".**(Expte. EC/2-002/18)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por resolución de este órgano de contratación de fecha 14 de noviembre de 2018 se adjudicó a AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. el servicio consistente en "Servicio de cabecera, transporte y difusión de TDT de los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A" por un importe antes de IVA de 27.783.000,95 € para los dos años de prestación.

SEGUNDO: En fecha de 03 de julio de 2023, la Mesa de Contratación de CSRTV, en base a un informe-propuesta del Jefe de Ingeniería de RTVA de fecha 22 de junio de 2023, acuerda acceder a modificar el contrato en los términos citados en el referido informe.

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 03 de julio de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público contempla la posibilidad de modificar los contratos cuando en los pliegos se hubiere advertido esta posibilidad y se hubieren expresado las condiciones y límites de su

Es copia auténtica de documento electrónico

ejercicio. En tal sentido, el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación, dentro del apartado denominado **Otras modificaciones al contrato introducidas por CSRTV** señala:

CSRTV podrá ordenar variaciones del alcance de los servicios prestados, con objeto de introducir mejoras de cobertura o por necesidades técnicas de CSRTV, tanto al alza como a la baja, siendo estas variaciones acumulativas en cada uno de los años de vigencia del contrato.
Las modificaciones al alza que no podrán superar el 5% del presupuesto máximo del contrato serán aprobadas por el órgano de contratación de RTVA y serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.
Para otros cambios no incluidos en los supuestos anteriormente citados, CSRTV acordará en su caso con el adjudicatario los costes de las intervenciones necesarias en cada caso.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la modificación del contrato suscrito con AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. para la prestación del servicio consistente en "**Servicio de cabecera, transporte y difusión de TDT de los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A".** (Expte EC/2-002/18), por importe de 66.182,92 € (SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS). (Importe IVA excluido).

SEGUNDO: Teniendo en cuanta los plazos de provisión de los servicios, se ha considerado que la aplicación de los costes recurrentes deberá afrontarse a partir del próximo 6 de septiembre de 2023, lo que supone un plazo total de 7 meses de prestación de servicio hasta la fecha de finalización del contrato. Con una distribución anual prevista de 54.809,04 euros para 2023 y 11.373,88 euros para 2024.

TERCERO: Esta modificación se notificará a la empresa interesada y se publicará en el Perfil del Contratante de CSRTV y en el Diario Oficial de Unión Europea.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación ante el propio órgano de contratación que dictó el acto o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico